

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, DENOMINADA CAMPO SANTO ECOLOGICO CAMSEMONES S.A., CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES: MICHELLE NORALMA ORTIZ CASIERRA Y RICARDO ANDRES VELASCO VITE.-

CUANTIA: US \$ 56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL. 00/100 DOLARES).-

ESCRITURA NÚMERO: 3.288



En la ciudad de Esmeraldas, Capital de la Provincia del mismo nombre, en la República del Ecuador; hoy día Miércoles Veinte de Julio del año Dos mil once. Ante mí, Abogado **PABLO RAFAEL LEMOS ORTIZ, NOTARIO PÚBLICO CUARTO ENCARGADO DEL CANTÓN ESMERALDAS.-**

Comparecen a la celebración de la presente Escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA, los señores: **MICHELLE NORALMA ORTIZ CASIERRA**, soltera, por sus propios derechos; y, **RICARDO ANDRES VELASCO VITE**, soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles para contratar, portadores de sus respectivos documentos de identidad que la Ley exige en estos casos; a quienes de conocerlos personalmente doy fe.- Bien inteligiados de la naturaleza y resultados de esta escritura que a suscribir proceden y concurren con la capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar de conformidad con la Ley.- Los comparecientes me piden elevar a Escritura Pública la minuta que me presentan cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR, NOTARIO:** Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Compañía de Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas, siguientes: **PRIMERA:**

Abg. Pablo Rafael Lemos Ortiz
 **NOTARIO PÚBLICO CUARTO ENCARGADO DEL CANTÓN ESMERALDAS**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura.-
NÓMINA DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES.------

Nº	Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Est. Civil	Domicilio	Nº de Cédula
1	ORTIZ CASIERRA MICHELLE NORALMA	Ecuatoriana	SOLTERO	Esmeraldas	080210627-8
2	VELASCO VITE RICARDO ANDRES	Ecuatoriana	SOLTERO	Esmeraldas	080371719-8

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código

Civil.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA CAMPO SANTO ECOLOGICO CAMSEMONES S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO 1:-

Constituyese en ésta ciudad de Esmeraldas, la compañía que se denominará **CAMPO SANTO ECOLOGICO CAMSEMONES S.A.** la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidiesen.- **ARTÍCULO 2: OBJETO.-** La Compañía se dedicara: a.) a la construcción, diseño, mantenimiento, comercialización, manejo y administración de áreas destinadas a la actividad de camposanto, cementerios, privados, sean parques, jardines recordatorios, mausoleos, edificios de bóvedas, nichos, módulos, o cualquier otro sitio para las inhumaciones, así como de todo tipo de salas de velaciones. 2) diseño, instalación, mantenimiento, comercialización alquiler, concesión, titularización, manejo y administración de todo tipo de hornos crematorios, así como el respectivo manejo de la cenizas ya sean



de restos humanos o de animales: tanto para ser conservadas en nichos, lotes en tierra, bóvedas de hormigón o columbarios, o para hacer con ellas lo dispuesto por el fallecido, o para hacer entregadas a los deudos. 3) podrá además realizar el diseño, instalación, mantenimiento comercialización, alquiler, concesión, y titularización, manejo y administración de todo tipo de hornos crematorios, así como de facilidades de conservación criogénica y cualquier otro tipo de sistema de conservación preservación o disposición de restos humanos y animales, 4) prestar el servicio de tanatopraxia, es decir la higienización conservación, embalsamiento, restauración, reconstrucción y cuidado estético de cadáveres sean animales o seres humanos, prestar el servicio de inhumación, exhumación, cremación, embalsamienmto de los cadáveres, y su posterior manejo tanto dentro como fuera del país. 5) prestar asesoramiento profesional, manejo y dirección de todo tipo de servicios exequiales, para todo tipo de religiones y cultos, diseño, construcción mantenimiento, comercialización, asesoramiento profesional, manejo y administración de todo tipo de sala de velación, sea en los cementerios o fuera de ellos; así como asesoramiento profesional y la prestación de los servicios de velación en las mencionas salas; también podrá prestar el servicio de velación en los domicilios o en los sitios indicados por los deudos del fallecido. Podrá también ofrecer servicios profesionales, antes durante o después del velatorio en la dirección artística, musical, alimentación, elaboración de invitación, acuerdos, filmaciones y fotografía, contratar el servicio de transporte con compañías debidamente constituidas y con sus permisos respectivos, terrestre, fluvial, aéreo, para los restos y/o para los restos y familiares dentro y fuera del país, incluyendo todos los tramites respectivos. 6) ofrecer servicios profesionales tales como asesoría legal, tratamiento psicológicos, física y otros, a familiares y deudos, y para quienes lo

Abg. Pablo Rafael Lemos Ortiz



NOTARIO PUBLICO CUARTO
ENCARGADO DEL CANTON
ESMERALDAS

necesiten sean para cualquier tipo de religión o culto, creencia rito o costumbre. 7) diseño, fabricación, distribución, y comercialización de todos los materiales o productos relacionados con la inhumación. Preservación y/o recuerdos de restos humanos y animales, así como todo tipo de cofres mortuorios, cruces, pilares, mortajas, urnas, ánforas lapidas, arreglos florales, y de cualquier otro implemento utilizado en el servicio de velación. 8) suministrar en venta o alquiler los sitios para las inhumaciones, sean en lotes en la tierra, bóvedas de hormigón o columbarios, y todo tipo de servicios y materiales relacionado a la actividad. Bóvedas, nichos, mausoleos, artículos funerarios, servicios exequiales, salas de velaciones, capillas ardientes, crematorias, y todo lo relacionado para el mejor desenvolvimiento del objeto social de esta compañía CAMPO SANTO ECOLOGICO CAMSEMONES S.A. ARTICULO 3.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil. ARTÍCULO 4.- El domicilio principal de la compañía es el Cantón ESMERALDAS, provincia de Esmeraldas, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales. CAPITULO II.- CAPITAL. ARTÍCULO 5.- el capital suscrito de la compañía es de CINCUENTA Y SEIS MIL (56.000) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CINCUENTA Y SEIS MIL acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO 6.- Las acciones podrán ser numeradas del cero cero uno a la CINCUENTA Y SEIS MIL y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía- ARTÍCULO 7.- Si un certificado de acciones se extraviare,

deteriore o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al socio, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

ARTÍCULO 8.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. **ARTÍCULO 9.-** Los accionistas

anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán las transferencias de las mismas. **ARTÍCULO 10.-** La Compañía no emitirá los

títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén pagadas.- Entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.

ARTÍCULO 11.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá en primer lugar a los accionistas existentes, que los accionistas adquirirán en Junta General en proporción directa al número de sus acciones. **ARTÍCULO 12.-** La Compañía podrá según los casos y

atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA**

ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA CAMPO SANTO

ECOLOGICO CAMSEMONES S.A. ARTÍCULO 13.- El gobierno de la

compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del

Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto. **ARTÍCULO 14.-** La Junta General la componen los socios

legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO 15.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la

finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria

Abg. Pablo Rafael Lemos Orta
 **NOTARIO PUBLICO CUARTO**
ENCARGADO DEL CANTON
ESMERALDAS

efectuado por el Presidente o el Gerente General a los Accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.

ARTÍCULO 16.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de socios que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO 17.-** Para constituir quorum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurriesen. **ARTÍCULO 18.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO 19.-** En la Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. **ARTÍCULO 20.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiéndose nombrar si fuere necesario un Director o Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO 21.-** En las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que

específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO 22.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO 23.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO 24.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatorias previas, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO 25.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO 26.-** Atribuciones de la Junta General Ordinaria y

Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un año en sus funciones. c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías vigentes. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía, f) Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley. h) Elegir al Liquidador de la Sociedad, Principal y Suplente, i) conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos. j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTÍCULO 27.- GERENTE GENERAL.-**

Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocio, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos y los reglamentos, c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos, d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles, e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía, f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos, g) Cumplir y hacer cumplir las

resoluciones de la Junta General de Accionistas, h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias, i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimentos para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.

ARTÍCULO 28.- DEL PRESIDENTE.- Son las atribuciones y deberes del Presidente: a) dirigir la junta general de accionistas de la compañía. b) Controlar la administración con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Controlar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Vigilar el manejo de los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad. e) Conjuntamente con los Accionistas dictar las Políticas de contratación de Personal previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, controlar las labores del personal y dictar reglamentos; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; g) Súper vigilar la contabilidad, archivos y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; h) Evaluar conjuntamente con la junta general, el informe anual del Gerente a la Junta General Ordinaria; y i) Las demás atribuciones que le confiere los estatutos. En los casos de falta, ausencia e impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado por el Gerente General, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTÍCULO 29.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO IV. ARTÍCULO 30.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso

entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al Liquidador. **CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: **ORTIZ CASIERRA MICHELLE NORALMA a suscrito VEINTE Y OCHO MIL** acciones de UN dólar es de Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el VEINTE Y CINCO por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **SETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, pago que lo ha realizado en numerario.- **VELASCO VITE RICARDO ANDRES a suscrito VEINTE Y OCHO MIL** acciones de UN dólar es de Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el VEINTE Y CINCO por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **SETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, pago que lo ha realizado en numerario.- Los accionistas pagaran el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han sido suscritas en el plazo de dos años, lo Pagaran en numerarios. **APORTES.-----**

Nombre de Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado Numerario	Capital por Pagar Numerario	ACCIONES	
				Nº	%
ORTIZ CASIERRA MICHELLE NORALMA	28.000	7.000	21.000	28.000	50 %
VELASCO VITE RICARDO ANDRES	28.000	7.000	21.000	28.000	50 %
TOTAL	56.000	14.000	42.000	56.000	100 %

FIRMADO) LEONARDO VILLAVICENCIO VILLACRES, ABOGADO, MATRICULA # 496 C.A.E. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Yo, el Notario leí íntegramente este instrumento a los comparecientes, quienes por hallarlo conforme en todas

IMPRIMIR

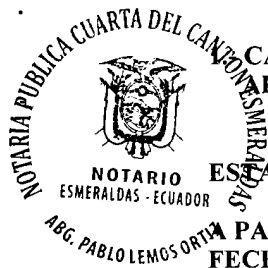


REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7370081
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ORTIZ CASIERRA MICHELLE NORALMA
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/06/2011 10:52:09

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



**CAMPO SANTO ECOLOGICO CAMSEMONES S.A.
PROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/07/2011

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7376816
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ORTIZ CASIERRA MICHELLE NORALMA
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/07/2011 13:48:09

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CAMPO SANTO ECOLOGICO CAMSEMONES S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/08/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ECON. CARMITA BENAVIDES BARRERA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC204000004932**

Hemos recibido de

Nombre
ORTIZ CASIERRA MICHELLE NORALMA
VELASCO VITE RICARDO ANDRES

Aporte
7,000.00
7,000.00

Total 14,000.00

La suma de :

CATORCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

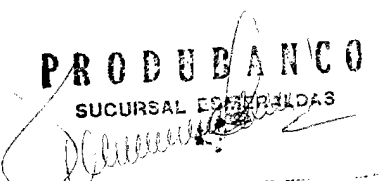
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

CAMPO SANTO ECOLOGICO CAMSEMONES S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

PRODUBANCO
SUCURSAL ESMERALDAS

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

ESMERALDAS Martes, Julio 19, 2011

FECHA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
VELASCO VITE
RICARDO ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
ESMERALDAS
ESMERALDAS
FECHA DE NACIMIENTO **1991-10-19**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Soltero**

No.

080371719-8



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4343I2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VELASCO ANGULO RAMON OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VITE CEVALLOS MATILDE IRENE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ESMERALDAS
2011-05-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-18

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

000468860



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

381-0041
NÚMERO

0803717198
CÉDULA

VELASCO VITE RICARDO ANDRES

ESMERALDAS

PROVINCIA

5 DE AGOSTO

PARROQUIA

ESMERALDAS
CANTÓN
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

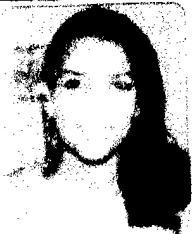


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 080210627-8

ORTIZ CASIERRA MICHELLE NORALMA
ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS
15 NOVIEMBRE 1985
005- 0394 01995 F
ESMERALDAS/ESMERALDAS
ESMERALDAS 1986

M. Ortiz C.
FIRMA DEL CEDULADO




ECUATORIANA***** E2333V3222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
GELIO EFRÉN ORTIZ MOSQUERA
NORALMA CASIERRA ORTIZ
ESMERALDAS 14/10/2004
14/10/2016
REN 0030015
Esm




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

230-0021 NÚMERO 0802106278 CÉDULA

ORTIZ CASIERRA MICHELLE NORALMA

ESMERALDAS	ESMERALDAS
PROVINCIA	CANTÓN
BARTOLOME RUIZ	ZONA
PARROQUIA	

FIRMA DEL PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA



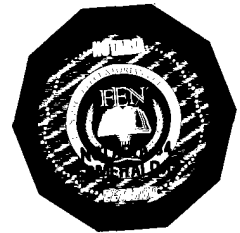
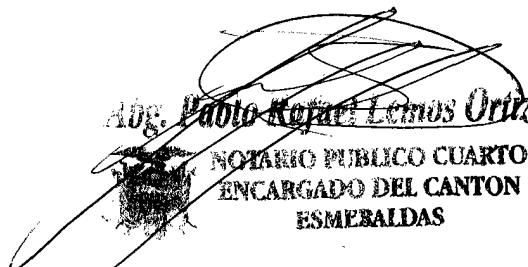
y cada una de sus partes se afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Mortiz C.

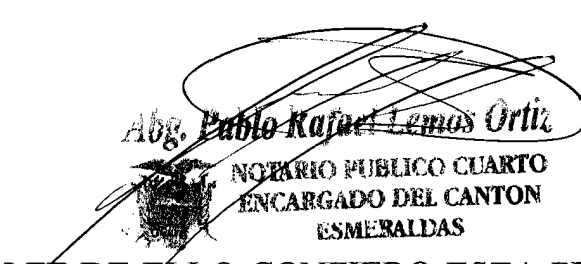
SRA. MICHELLE ORTIZ CASIERRA
C.C.No.080210627-8

[Signature]

SR. RICARDO VELASCO VITE
C.C.No.080371719-8



DOCUMENTOS HABILITANTES.- COPIAS DE CEDULAS DE LOS
COMPARECIENTES, COPIA DEL PAGO DE INTEGRACION DE
CAPITAL, COPIA DE LA RESERVA DE NOMBRE.-



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA QUE SIGNO SELLO Y FIRMO EN ESMERALDAS LUGAR Y
FECHA DE SU CELEBRACION.-



SIENTO COMO TAL QUE EN ESTA FECHA QUEDA ANOTADA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ LA RESOLUCION No **SC.IJ.DJC.Q.11.003442**, DICTADA POR EL DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE QUITO, MEDIANTE LA CUAL APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA **COMPAÑIA CAMPO SANTO ECOLOGICO CAMSEMONES S.A.**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE DICHA RESOLUCIÓN. DOY FE. ESMERALDAS 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.



ABG. Pablo Rafael Lemos Ortiz
**NOTARIO PUBLICO CUARTO
ENCARGADO DEL CANTON
ESMERALDAS**

Registro Mercantil del Cantón Esmeraldas

Registro Mercantil del Cantón Esmeraldas

- Registro Mercantil Esmeraldas

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON ESMERALDAS RAZON DE INSCRIPCION

Con esta fecha queda inscrita la presente **Escritura Pública de Constitución de la compañía CAMPO SANTO ECOLOGICO CAMSEMONES S.A.** En el Registro Mercantil a mí cargo, en el tomo No.- 1 bajo el No.- 56 del registro respectivo y se anotó en el libro de Repertorio con el No.-1550 fue aprobada por la Superintendencia de Compañías con el No.- **SC.IJ.DJC.Q.11.003442** por el Dr. Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, con fecha 03 de agosto del 2011, He dejado archivada una copia de la presente en esta dependencia.- Lo Certifico.

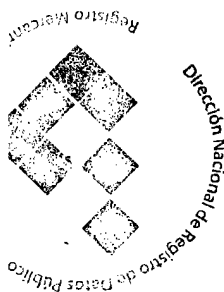
Esmeraldas, jueves 08 de septiembre del 2.011, 12:30 p.m.

- Registro Mercantil Esmeraldas

0000256

Abg. Domingo Efraín Piloso S.
Abg. Domingo Efraín Piloso Salavarría

REGISTRADOR MERCANTIL DE ESMERALDAS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

08 SET. 2011

Reg# 57

Reg# 1551

RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.11.003442

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Cuarto** del cantón Esmeraldas, el **20 de Julio de 2011**, que contienen la constitución de **CAMPO SANTO ECOLOGICO CAMSEMONES S.A.**, con domicilio principal en Esmeraldas;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías mediante Memorando N° SC.IJ.DJC.Q.2011.3260 de 2 de Agosto de 2011 ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de Enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de **CAMPO SANTO ECOLOGICO CAMSEMONES S.A.**, con domicilio principal en Esmeraldas y disponer que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Cuarto del cantón Esmeraldas tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Esmeraldas inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores, y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 3 de Agosto de 2011.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

MVdeA/acp
Nro. Trámite 1.2011.2050



SIENTO COMO TAL QUE EN ESTA FECHA QUEDA ANOTADA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ LA RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.11.003442, DICTADA POR EL DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE QUITO, MEDIANTE LA CUAL APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CAMPO SANTO ECOLOGICO CAMSEMONES S.A., DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE DICHA RESOLUCIÓN. DOY FE. ESMERALDAS 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.



Abg. Pablo Rafael Lemos Ortiz
**NOTARIO PUBLICO CUARTO
ENCARGADO DEL CANTON
ESMERALDAS**

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON ESMERALDAS
RAZON DE INSCRIPCION**

Con esta fecha queda inscrita la Presente **RESOLUCION** que antecede, en el tomo No.- 1 bajo el No.- 51 del Registro y se anotó en el libro Repertorio con el No.- 1551

Registro Mercantil Esmeraldas
Esmeraldas, jueves 08 de septiembre del 2011, 12:36 p.m.

0000257

Abg. Domingo Efraín Piloso S.

**Abg. Domingo Efraín Piloso Salavarría
REGISTRADOR MERCANTIL DE ESMERALDAS**

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

20482

Quito,

05 AGO. 2011

Señores
BANCO PRODUBANCO

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CAMPO SANTO ECOLOGICO CAMSEMONES S.A.** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL (E)**